



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 013-2026-CU-UNAP Iquitos, 15 de enero de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 4 de diciembre de 2025, que acordó reconocer a partir de la fecha, la constitución del Grupo de Investigación denominado "Conservación de animales silvestres y microorganismos ambientales – GICASMA", formado por la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 076-VRINV-UNAP-2026, presentado el 26 de enero de 2026, por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación de la UNAP, solicita al rector rectificar el error material involuntario consignado en la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario N° 215-2025-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2025, precisando que debe decir:

- | | |
|---|---------------|
| - María Jesusan Del Carmen Del Águila Ferreira | Investigadora |
| Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la | |
| Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |
| - Kervin Brayan Tapayuri Rengifo | Investigador |
| Project Officer – Medipeace Non-Governmental Organization | |
| En vez de: | |
| - María Jesusa Del Carmen Del Águila Ferreira | Investigadora |
| Docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la | |
| Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |
| - Kevin Brayan Tapayuri Rengifo | Investigador |
| Medipeace | |



Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 215-2025-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2025, se resuelve reconocer a partir de la fecha, la constitución del Grupo de Investigación denominado "Conservación de animales silvestres y microorganismos ambientales – GICASMA", formado por la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por un grupo de profesionales, entre otros doña María Jesusan Del Carmen Del Águila Ferreira, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), como Investigadora y don Kervin Brayan Tapayuri Rengifo, Medipeace, como Investigador;

Que, por lo señalado, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente rectificar con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario N° 215-2025-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 013-2026-CU-UNAP

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario N° 215-2025-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2025, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"Nombres y apellidos:

[...]

- | | | |
|---|--|---------------|
| - | María Jesusa Del Carmen Del Águila Ferreira | Investigadora |
| | Docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la | |
| | Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |
| - | Kevin Brayan Tapayuri Rengifo | Investigador |
| | Medipeace | |

Debe Decir:

"Nombres y apellidos:

[...]

- | | | |
|---|---|---------------|
| - | María Jesusan Del Carmen Del Águila Ferreira | Investigadora |
| | Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la | |
| | Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |
| - | Kervin Brayan Tapayuri Rengifo | Investigador |
| | Project Officer – Medipeace Non-Governmental Organization | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 215-2025-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:CU,R,VRAC,VRINV,EPG,FCB,DGA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,OCI,Leg,Int,SG.,Arch(2)
mpc